

La Jurisdicción  
Especial para la Paz  
en el actual modelo  
de justicia transicional  
colombiano

**Balance CEJ**  
mayo 2023



## **Introducción**

El presente boletín informativo tiene como antecedentes el estudio “La Jurisdicción Especial para la Paz en el modelo de justicia transicional colombiano”, publicado en enero de 2022, y tres boletines de seguimiento publicados de manera trimestral. Por medio de estos documentos, la Corporación Excelencia en la Justicia -CEJ-, en convenio con la Fundación Bolívar Davivienda, han realizado un análisis sobre los avances de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, relacionados con las diligencias en sede judicial y en los canales que pretenden garantizar el derecho a la reparación integral de las víctimas. Cabe recordar que los esfuerzos de la Jurisdicción, en armonía con las demás entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJNR- evidencian el compromiso institucional colombiano con las víctimas y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Así las cosas, este cuarto boletín presenta un panorama general de los avances de la jurisdicción en clave de los indicadores que se han estudiado con anterioridad, haciendo especial énfasis en las nuevas imputaciones, la situación relativa a la implementación de Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador -TOAR-, las diligencias surtidas en el marco del caso de la toma y retoma del Palacio de Justicia y la implementación de TICs al interior de la entidad que promueven la transparencia y permiten evaluar mejor el trabajo de la jurisdicción.

### ***Decisiones judiciales y nuevas imputaciones:***

En el marco del Caso 05 “Situación territorial en la región Norte del Cauca y sur del Valle del Cauca” y por medio del Auto 01 de 2023, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR- imputó a 10 ex integrantes de las FARC-EP 14 crímenes de guerra y de lesa humanidad. Los imputados hacían parte del antiguo Bloque Occidental, en particular, de las columnas móviles Jacobo Arenas y Gabriel Galvis. Este es el primer Auto de Determinación de Hechos y Conductas que se expide dentro del Caso 05; cabe recordar que los casos que ya tuvieron imputaciones son el Caso 01 “*Retenciones ilegales y otras privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP*” y 03 “*Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros de la Fuerza Pública*”, expedidos durante 2022.

Para expedir el Auto, la Sala presenta un trabajo exhaustivo en materia de contrastación de informes, de versiones individuales y colectivas y de otras fuentes adicionales. Llama la atención el análisis que presenta la SRVR en materia de afectación a los pueblos indígenas y afrodescendientes. Así las cosas, la decisión identifica entre los hechos los

móviles de las estructuras de las FARC-EP en el territorio para obtener y consolidar el control social y territorial, así como los patrones esenciales de la zona. Entre estos figuran los ataques a la población, el traslado forzoso, el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes -NNA-, la utilización de minas antipersonal y las afectaciones al medio ambiente. En este sentido, la decisión realiza una calificación jurídica de los hechos y conductas a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos -DIDH-, el Derecho Internacional Humanitario -DIH- y el derecho penal doméstico, para imputar, finalmente, crímenes de guerra y de lesa humanidad individualizando la responsabilidad de los comparecientes.

Ahora, si bien en los Autos de Determinación de Hechos y Conductas expedidos en el 2022 en el marco de los casos 01 y 03 la CEJ evidenció una significativa claridad argumentativa, esta nueva imputación integra simultáneamente los patrones de macrocriminalidad, los hechos y los crímenes, lo cual la hace relativamente confusa. Inclusive, tres magistrados presentaron salvamentos parciales de voto.

Con relación a lo anterior, la CEJ identifica inquietudes con respecto de varios puntos. En primer lugar, a la imputación del crimen de persecución, teniendo en cuenta que el tipo penal exige que el sujeto activo tenga la intención de discriminar por motivos de pertenencia a determinado grupo social. En este caso se discute la imputación, habida cuenta de que la violencia ejercida contra la población se relacionaba a una política de control social y territorial, sin ser evidente el móvil discriminatorio en razón de la pertenencia étnica. En segundo lugar, se imputa un crimen de guerra relacionado con las afectaciones al medio ambiente en conflictos armados no internacionales, lo anterior, por la minería ilegal, el uso de cultivos ilícitos y la utilización de minas y artefactos explosivos. Ahora bien, para realizar esta imputación, la decisión hace una relación entre el DIDH y la protección al medio ambiente, entendiendo, como lo hacen los instrumentos internacionales de derechos humanos, que existe una relación entre la guerra y la degradación medioambiental; sin embargo, no existe un crimen internacional que involucre la responsabilidad penal individual en ese sentido para conflictos armados no internacionales. Este punto resulta controversial en cuanto pone en entredicho la aplicación del principio de legalidad del derecho penal internacional, pues a pesar de que estuviera tipificado en Colombia, se imputó como crimen de guerra y no estaba relacionado a obtener una ventaja militar. Sobre estos puntos y para tener una visión más integral sobre los puntos controversiales de la decisión es importante recurrir a los salvamentos parciales de voto.

También es importante tener en cuenta, como lo hace la decisión, que en la zona priorizada operaban todos los actores del conflicto armado, lo cual agravó las afectaciones sufridas. Adicionalmente, la zona también fue uno de los corredores más

importantes del narcotráfico. Ello explica la cantidad de hechos, patrones y crímenes identificados.

Desde la notificación del Auto a todos los intervinientes, los comparecientes imputados tienen 30 días para reconocer los hechos y conductas o rechazar las imputaciones comprendidas en la decisión. Si hay reconocimiento, se expedirá una resolución de conclusiones que contendrá propuestas de sanciones propias, sanciones que por supuesto, deben ser consultadas por las víctimas. Finalmente, este Auto de Determinación de Hechos y Conductas no será el último que expedirá la Sala en el Caso 05.

Ahora bien, a continuación, se muestra el número de decisiones judiciales adoptadas por las secciones que hacen parte del Tribunal para la Paz. Nuevamente, conforme a los Gráficos No. 1, 2, 3 y 4, es la Sección de Revisión la que mayor número de decisiones judiciales ha emitido desde la entrada en funcionamiento de la JEP, seguida de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y, en tercer y cuarto lugar, la Sección de Reconocimiento de Verdad y la Sección de Apelación, respectivamente.

Gráfico No. 1: Decisiones judiciales adoptadas por la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la JEP al 31 de marzo de 2023 (total acumulado). Fuente: JEP.

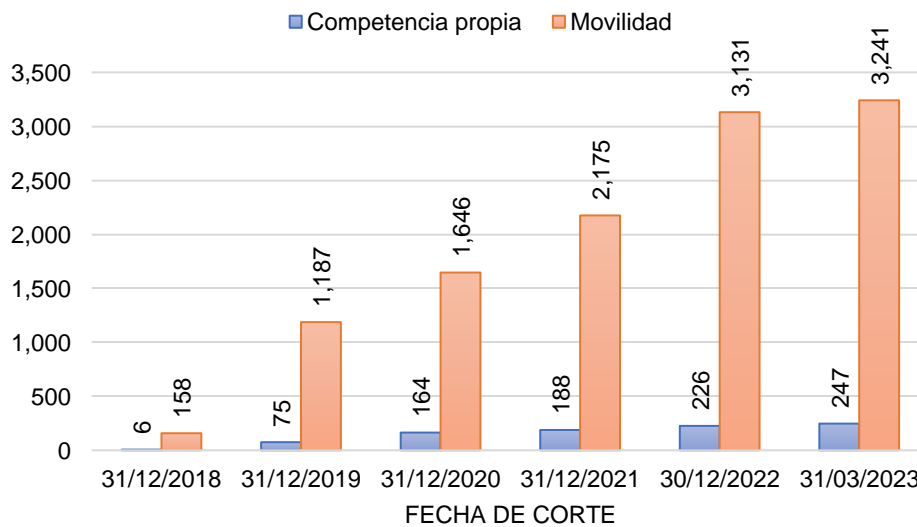


Gráfico No. 2: Decisiones judiciales adoptadas por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la JEP al 31 de marzo de 2023 (total acumulado).  
Fuente: JEP.

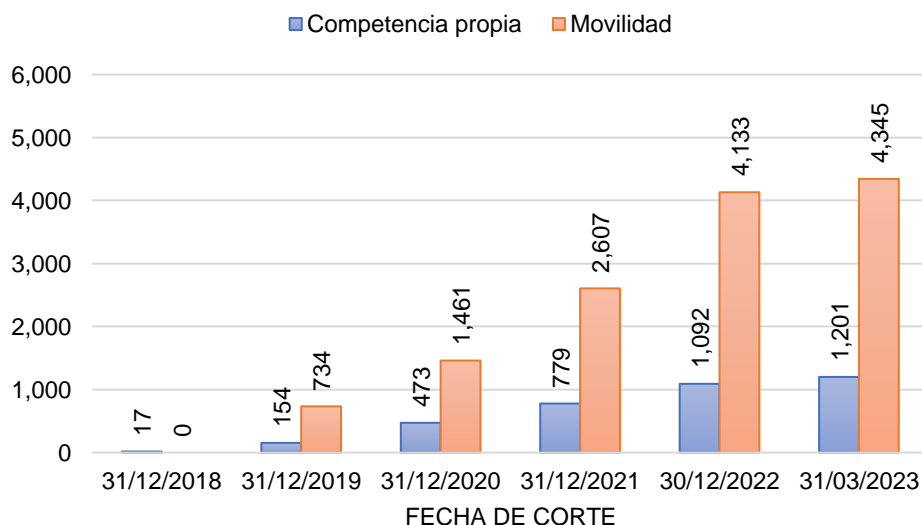


Gráfico No. 3: Decisiones judiciales adoptadas por la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la JEP al 31 de marzo de 2023 (total acumulado). Fuente: JEP.

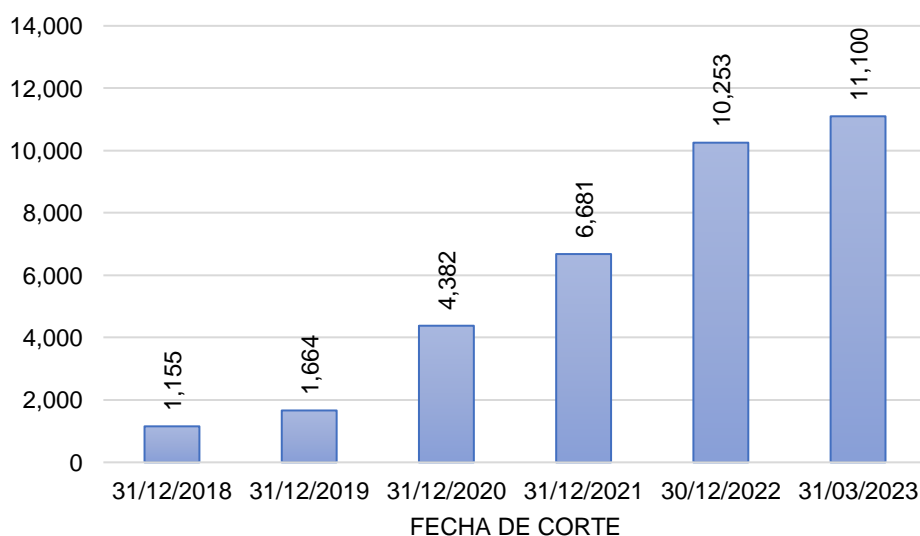
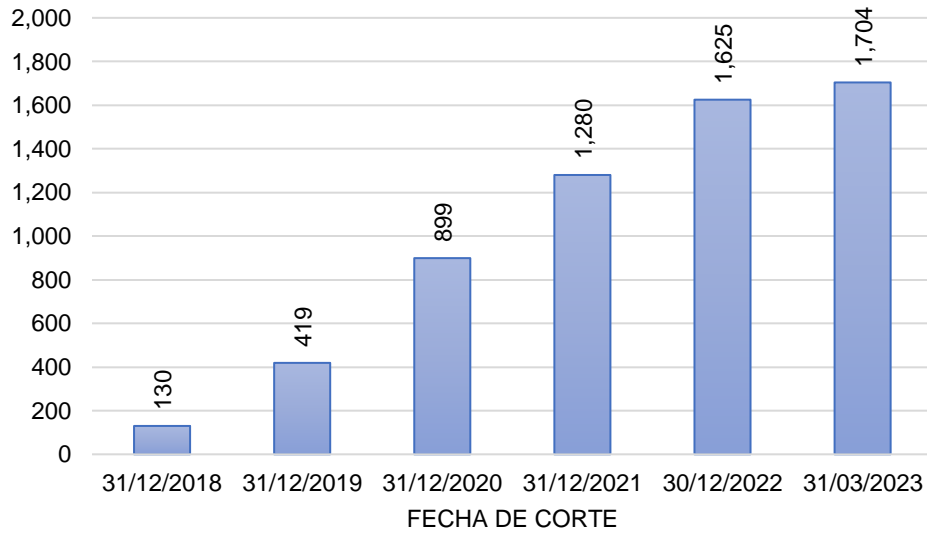
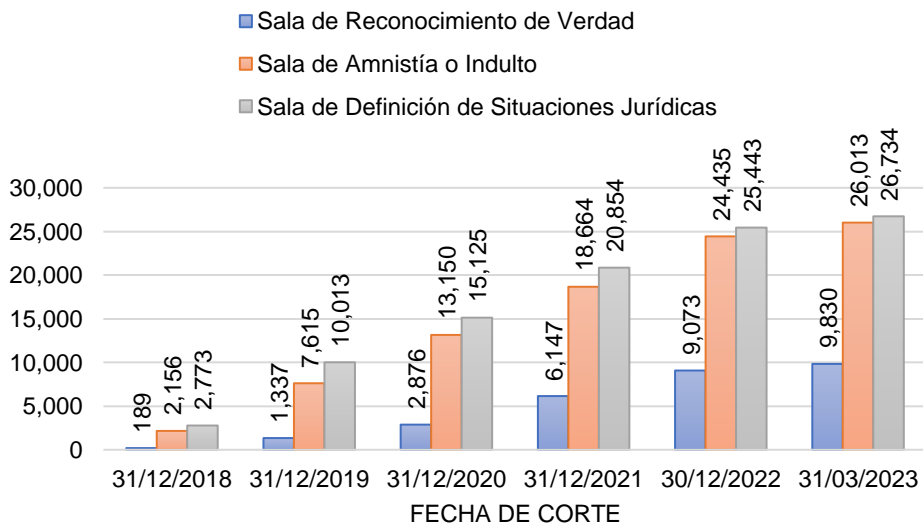


Gráfico No 4. : Decisiones judiciales adoptadas por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP al 31 de marzo de 2023 (total acumulado). Fuente: JEP.



Así mismo, a continuación, se muestra el número de decisiones judiciales emitidas por las Salas de Justicia de la JEP:

Gráfico No.5 : Decisiones judiciales adoptadas por las Salas de Justicia de la JEP al 31 de marzo de 2023 (total acumulado). Fuente: JEP.

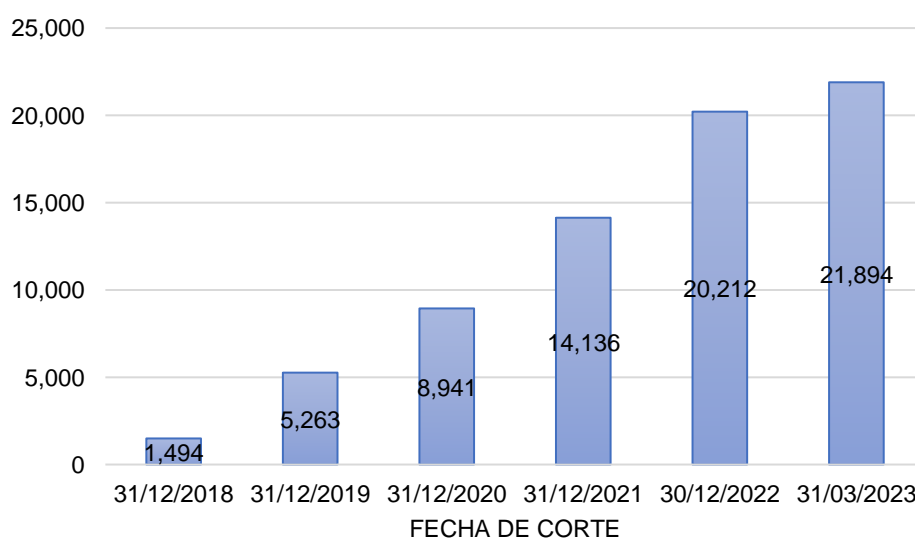


Conforme a la gráfica anterior, se concluye que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas es aquella que mayor número de decisiones judiciales ha adoptado. Esto se explica en razón de que siendo estos los primeros años de funcionamiento de la JEP, antes de expedir los Autos de Determinación de Hechos y Conductas, resoluciones de conclusiones y de imponer las primeras sanciones, los comparecientes son llamados en una primera instancia a definir su situación jurídica y solicitar la renuncia a la persecución penal o la terminación anticipada de procesos penales. Por supuesto, estos beneficios se conceden a quienes no tuvieron participación determinante en los crímenes del conflicto y que además realicen aportes significativos a la verdad.

Por otro lado y de manera paralela, el hecho de que la segunda Sala que mayor número de decisiones judiciales ha emitido sea la Sala de Amnistía o Indulto corresponde, al igual que para la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, al gran flujo de procesos individuales. Si bien la Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad se ha encargado de impulsar el sistema judicial transicional y ha expedido, en el marco de sus competencias, las primeras imputaciones y resoluciones de conclusiones, estas decisiones integran a un número múltiple de comparecientes.

Por último, como se hizo en el boletín informativo anterior, es importante resaltar el aumento de las órdenes de policía judicial realizadas por la Unidad de Investigación y Acusación -UIA-, principalmente en los casos donde los presuntos autores de los crímenes no reconocen la verdad plena o su responsabilidad:

Gráfico No. 6: Órdenes de policía judicial realizadas por la Unidad de Investigación y Acusación al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.





## Comparecientes

- Al 31 de marzo de 2023, había 13.665 personas sometidas a la JEP que suscribieron actas de compromiso y sometimiento, de las cuales el 72,1% correspondían a excombatientes de las FARC; el 26,6% a miembros de la Fuerza Pública; el 0,7% a agentes del Estado; el 0,5% a terceros civiles; y el 0,1% a protesta social<sup>1</sup>.

Gráfico No. 7: Personas sometidas a la JEP, que suscribieron actas de compromiso y sometimiento (total acumulado). Fuente: JEP.

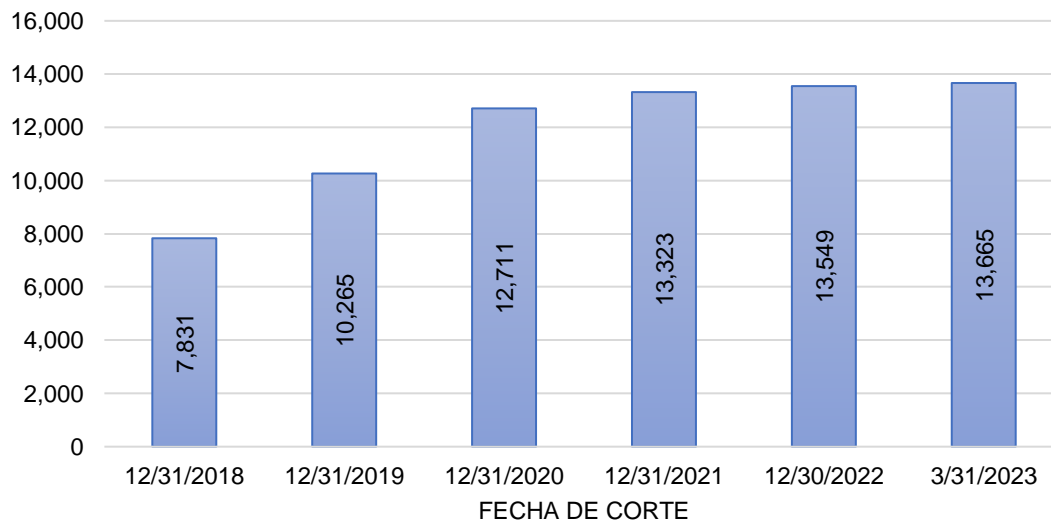


Tabla No. 1: Personas sometidas a la JEP, que suscribieron actas de compromiso y sometimiento, desagregadas por tipo de compareciente. Fuente: JEP.

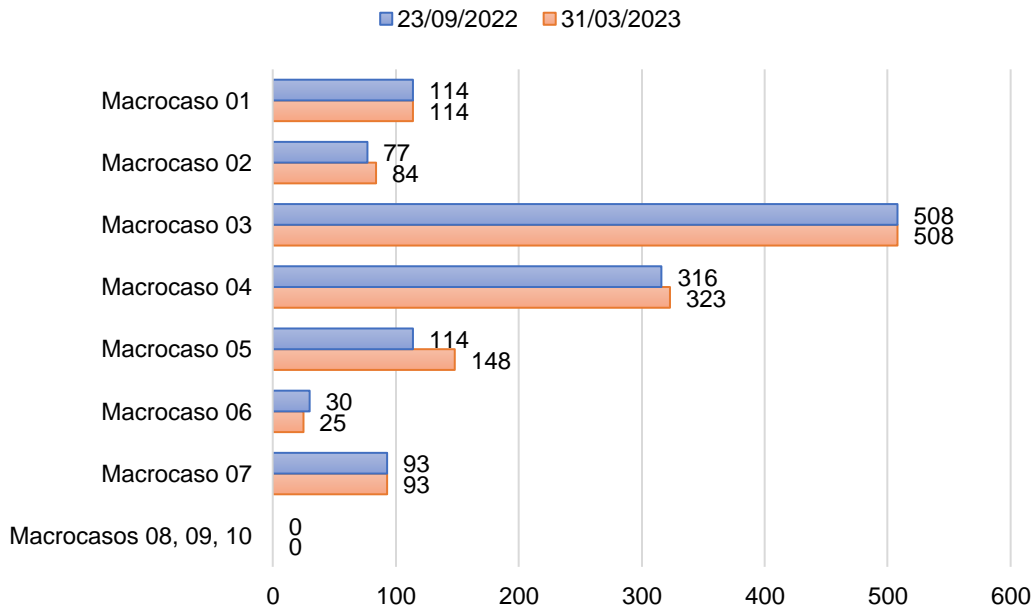
Compareciente	Fecha de corte					
	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	30/12/2022	31/03/2023
FARC	97,7%	94,8%	76,9%	73,7%	72,6%	72,1%
Fuerza Pública	2,2%	4,7%	22,0%	25,1%	26,1%	26,6%
Agentes del Estado	0,1%	0,3%	1,0%	1,1%	0,7%	0,7%
Terceros civiles	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,5%
Protesta social	0,04%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
<b>Total</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

<sup>1</sup> Es pertinente recordar que las personas sometidas a la JEP bajo la categoría 'terceros civiles' son resultado del proceso de depuración realizado en 2022 de la categoría 'agentes de Estado diferentes a la Fuerza Pública', es decir, no necesariamente corresponden a nuevos comparecientes.



Como bien se ha identificado anteriormente, si bien a la entrada en funcionamiento de la JEP hasta el 97,7% de los comparecientes eran ex FARC-EP, cada vez más miembros de la Fuerza Pública, Agentes del Estado y terceros civiles se han ido sometiendo a la jurisdicción. El número de miembros de la Fuerza Pública ha incrementado significativamente, de ahí que se esté avanzando en el Caso 03 y próximamente se evidencie para el Caso 08. Por supuesto y como elemento transversal, la apertura de los nuevos macrocasos también implica que el número de personas que se sometan a la JEP aumente.

Gráfico No. 8: Comparecientes vinculados mediante auto por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas según la pieza 'JEP en cifras' publicada el 23 de septiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (total acumulado)<sup>2</sup>. Fuente: JEP.

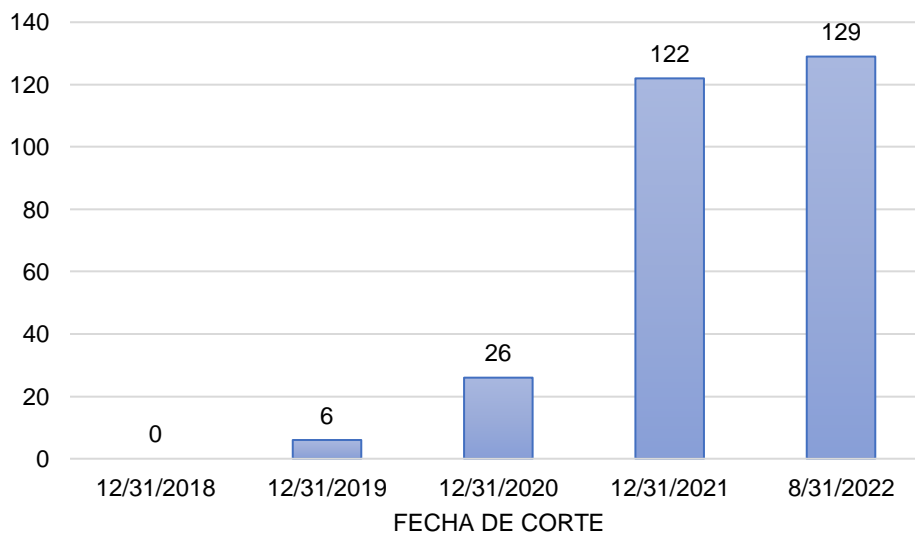


<sup>2</sup> Según la pieza comunicativa "JEP en cifras", puede haber comparecientes vinculados en más de un macrocaso, por tanto, no se deben totalizar para evitar duplicidad de la información.

Tabla No. 2: Versiones realizadas en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas según la pieza ‘JEP en cifras’ publicada el 23 de septiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (total acumulado)<sup>3</sup>. Fuente: JEP.

Macrocaso	23/09/2022		31/03/2023	
	Versiones	Personas	Versiones	Personas
Macrocaso 01	75	316	78	337
Macrocaso 02	206	77	218	84
Macrocaso 03	508	508	508	508
Macrocaso 04	189	131	235	144
Macrocaso 05	82	80	96	87
Macrocaso 06	23	30	24	24
Macrocaso 07	42	41	57	56
Macrocasos 08, 09, 10	0	0	0	0

Gráfico No. 9: Versiones de aporte temprano a la verdad por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas al 31 de agosto de 2022 (total acumulado)<sup>4</sup>. Fuente: JEP.



<sup>3</sup> Según la pieza comunicativa “JEP en cifras”, teniendo en cuenta que puede haber personas y versiones realizadas de manera conjunta entre macrocasos, no se deben totalizar para evitar duplicidad de la información.

<sup>4</sup> Al 31 de marzo de 2023, el último dato disponible sobre el número de versiones de aporte temprano a la verdad por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas tiene corte al 31 de agosto de 2022.

Tabla No. 3: Autos de determinación de hechos y conductas proferidos por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas según la pieza 'JEP en cifras' publicada el 23 de septiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (total acumulado). Fuente: JEP.

<b>Macrocaso</b>	<b>23/09/2022</b>	<b>31/03/2023</b>
Macrocaso 01	1	1
Macrocaso 02	0	0
Macrocaso 03	4	4
Macrocaso 04	1	1
Macrocaso 05	0	0
Macrocaso 06	0	0
Macrocaso 07	0	0
Macrocasos 08, 09, 10	0	0
<b>Total<sup>5</sup></b>	<b>5</b>	<b>5</b>

Si bien el avance en la expedición de Autos de Determinación de Hechos y Conductas para 2023 no es significativo, cabe anotar que el sistema de información de la JEP a la fecha no incluyó el ADHC 01 de 2023, por medio del cual se imputaron crímenes de guerra y de lesa humanidad a ex miembros de las FARC-EP en el marco del Caso 05. Ahora, sí resulta preocupante que a los cinco años de funcionamiento de la JEP y teniendo en cuenta que podrá funcionar por máximo veinte años, solo se hayan expedido seis ADHC. Adicionalmente, es a partir de estos autos que la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad -Sección RVR- impondrá las sanciones propias, que tendrán un componente retributivo y otro restaurativo que involucrará la participación de las víctimas y su reparación integral.

### ***Amnistías***

- Al 31 de marzo de 2023 se reportó un total acumulado de 4.017 amnistías definidas por la Sala de Amnistía o Indulto, de las cuales fueron concedidas tan solo el 15%.
- La mayoría de las amnistías no concedidas por la Sala de Amnistía o Indulto tienen como fundamento que no son competencia de la JEP.

<sup>5</sup> Un mismo Auto articula la investigación instruida por los macrocasos 03 y 04, razón por la cual el número total de Autos es menor a la suma de los Autos por macrocaso.

Gráfico No. 11: Solicitudes de amnistías por la Sala de Amnistía o Indulto al 31 de marzo de 2023 (total acumulado). Fuente: JEP.

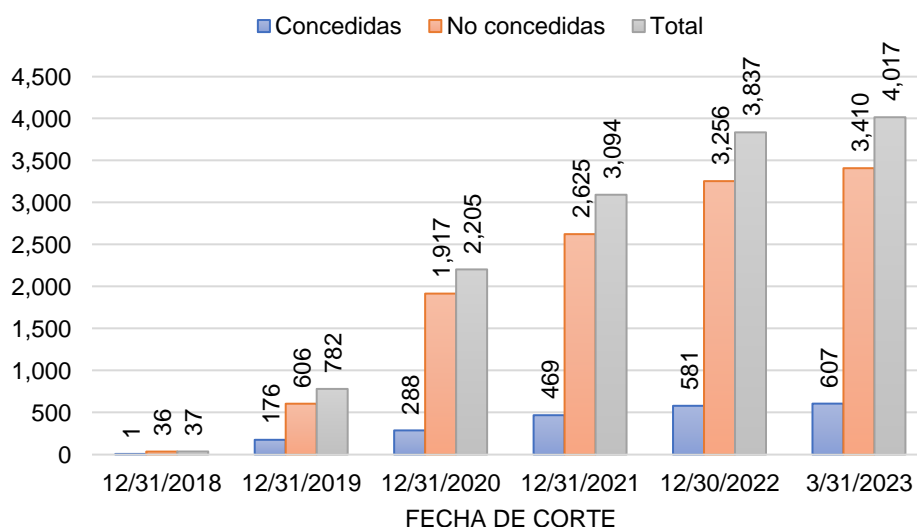


Tabla No. 4: Amnistías no concedidas por la Sala de Amnistía o Indulto al 31 de marzo de 2023, desagregadas por motivo de la decisión. Fuente: JEP.

Motivo de la decisión	Amnistías no concedidas	Participación
Casos que no son competencia de la JEP	2.187	64,1%
Remite a otra Sala/Sección	845	24,8%
Negadas	263	7,7%
Desistimiento	71	2,1%
Con preclusión	44	1,3%
<b>Total</b>	<b>3.410</b>	<b>100%</b>

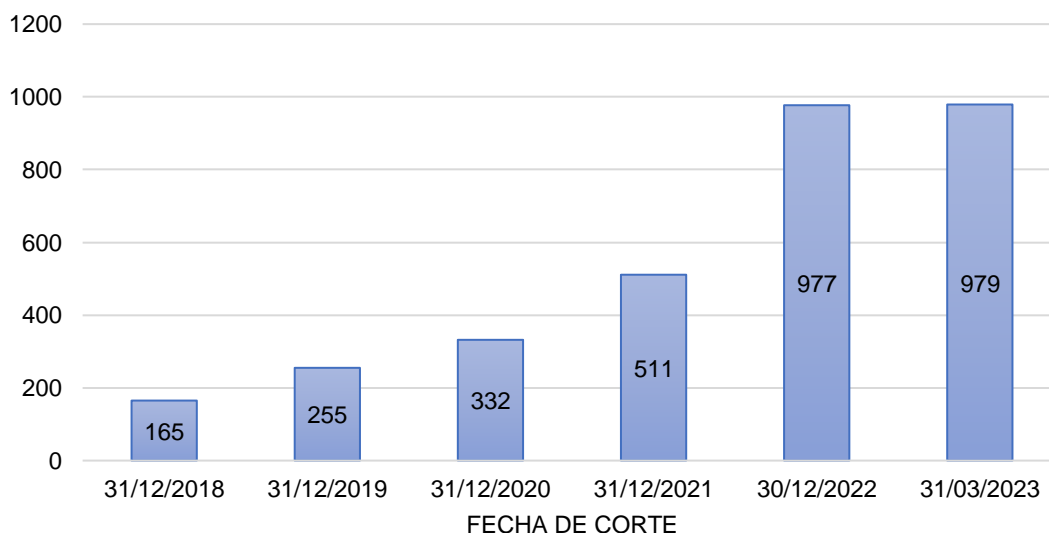
Con relación al otorgamiento de amnistías, si bien la mayor proporción de las que no son concedidas corresponden a casos que no son competencia de la JEP, continúa siendo mayor el número de amnistías negadas que las concedidas. Ahora bien, vale la pena destacar que muchos trámites de solicitud de amnistías que han sido negadas están en trámite de recurso de reposición o apelación. Sin embargo, ante un panorama de falta de seguridad jurídica para los firmantes del Acuerdo de Paz, como la CEJ identificó en octubre de 2022, resulta necesario garantizar un mayor número de amnistías, teniendo en cuenta, además, que la JEP se rige por el principio de la amnistía más amplia posible y que uno de los fines principales, a su vez, es investigar y sancionar los crímenes cometidos por los máximos responsables. Lo anterior se ve agravado por la situación

que viven los firmantes del Acuerdo de amenaza a la vida y a la integridad personal, que precisamente llevó a la declaratoria del estado de cosas inconstitucional sobre la materia.

Con relación a lo anterior, vale la pena mencionar que la Corte Constitucional citó a audiencia para la protección de los firmantes del Acuerdo de Paz para el próximo 5 de mayo de 2023 y será transmitida por los canales de comunicación de la Corte. De otro lado, la Corte le solicitó a la Unidad Nacional de Protección -UNP- garantizar debidamente la protección de los firmantes.

### **Participación**

Gráfico No. 12: Informes recibidos por parte de organizaciones de víctimas e instituciones del Estado al 31 de marzo de 2023 (total acumulado)<sup>6</sup>. Fuente: JEP.



Como puede observarse, el número de informes recibidos por parte de víctimas e instituciones del Estado ha incrementado de manera constante. Como se ha identificado con anterioridad, con el incremento de diligencias judiciales y con la apertura de los nuevo macrocasos, es apenas normal que la participación de víctimas y la presentación de informes provenientes de sus organizaciones y de instituciones del Estado incremente.

<sup>6</sup> Según el informe “JEP en cifras” del 31 de marzo de 2023, este dato hace referencia a la cifra revisada por depuración de información, que corresponde al número de informes presentados ante la JEP en la fecha límite: 21 de marzo de 2022. Adicionalmente se señala que hay 68 informes extemporáneos.

Gráfico No. 13: Víctimas y comparecientes que han recibido asesoría jurídica del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa -SAAD- al 31 de marzo de 2023 (total acumulado). Fuente: JEP.

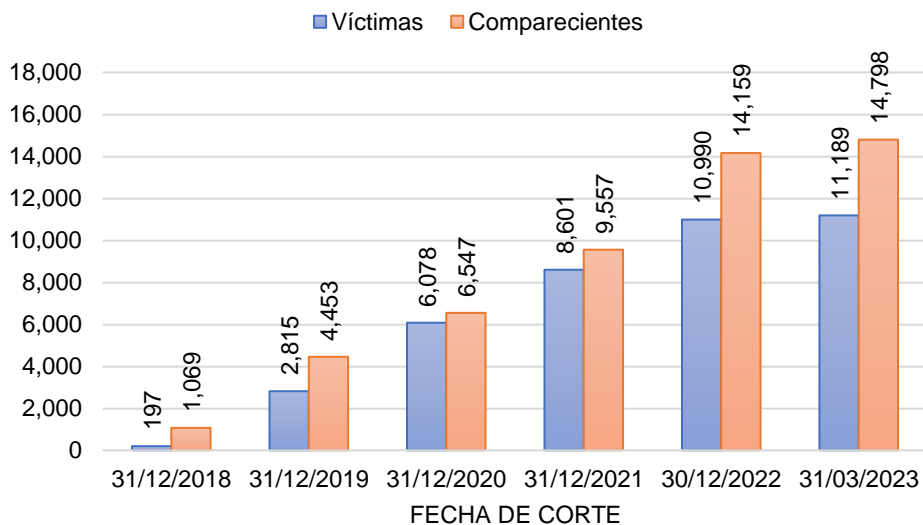
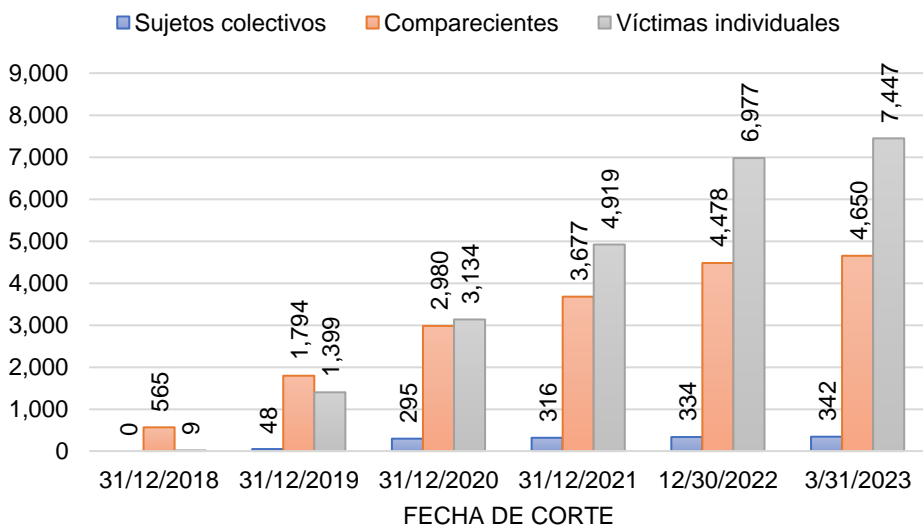
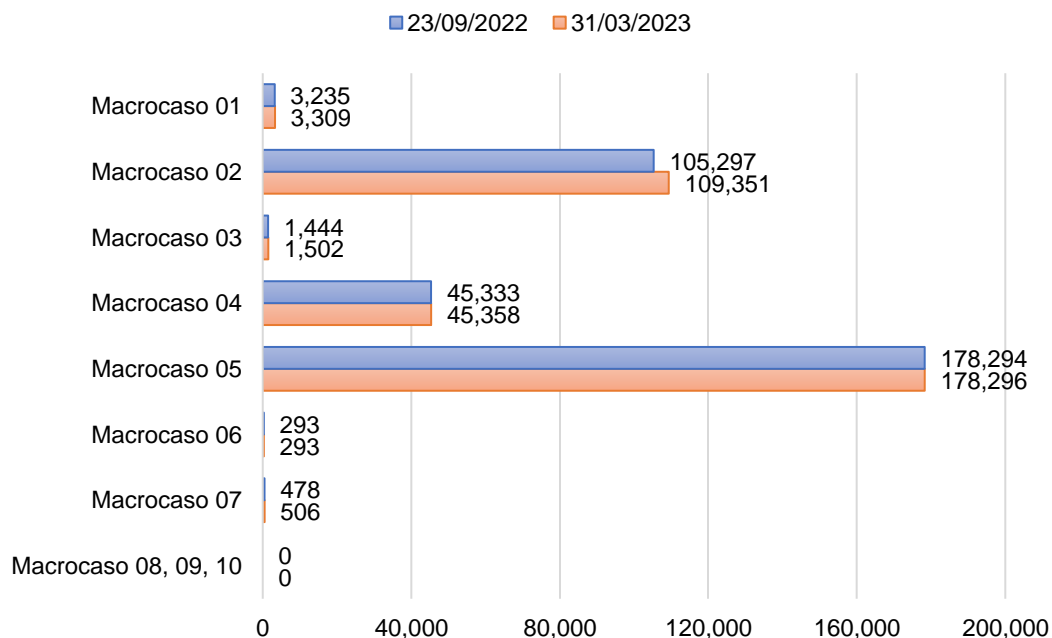


Gráfico No. 14 Sujetos colectivos, comparecientes y víctimas individuales que han sido representados ante procesos en la JEP por el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa -SAAD- al 31 de marzo de 2023 (total acumulado). Fuente: JEP.



De otro lado, el incremento en el número de sujetos colectivos, víctimas y comparecientes que han sido asesorados o representados por el SAAD de la JEP se explica, de igual manera, por el incremento en el número de diligencias judiciales realizadas por la jurisdicción y la apertura de nuevos macro casos.

Gráfico No. 15: Víctimas acreditadas (individuales y mediante sujeto colectivo) por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas según la pieza 'JEP en cifras' publicada el 23 de septiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (total acumulado)<sup>7</sup>. Fuente: JEP.



### ***Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador - Restaurador -TOAR- y sanciones propias***

Los TOAR son un instrumento fundamental en la JEP, pues mediante ellos se pone en práctica la justicia restaurativa y el principio de centralidad de las víctimas. De esta manera, y como establece la Ley Estatutaria de la JEP (Ley 1957 de 2019), las sanciones propias son aquellas que se aplicarán a los comparecientes que reconozcan verdad y responsabilidad y que involucran penas privativas de libertad entre 5 y 8 años. Este tipo de sanciones involucran la realización de TOAR, y en estos, se exige la participación y aprobación de las víctimas. Cabe mencionar que la Ley Estatutaria contiene un listado no taxativo de TOAR, en los que, entre otros, figuran proyectos de descontaminación de minas y artefactos explosivos, de protección o restauración ambiental, ejecución de programas de infraestructura, de sustitución de cultivos y programas de alfabetización y capacitación. A su vez, es importante tener en cuenta que en estos proyectos tiene que haber claridad sobre el lugar de ejecución y horarios de cumplimiento.

<sup>7</sup> Según la pieza comunicativa “JEP en cifras”, las personas se pueden acreditar en calidad de víctimas en más de un macrocaso, por tanto, no se deben totalizar para evitar duplicidad de la información.



Los TOAR se pueden realizar de varias maneras: i.) como contribución a los derechos de las víctimas dentro del régimen de condicionalidad, que puede darse de manera anticipada o ii.) como consecuencia de la imposición de las sanciones propias por parte del Tribunal para la Paz o ejecutando un TOAR que hubiere considerado pertinente la SRVR en una Resolución de Conclusiones. En un primer momento, los comparecientes pueden presentar un proyecto ante la SRVR, que puede ser individual o colectivo y debe ajustarse al listado de la Ley Estatutaria, de no hacerlo, la SRVR realiza su formulación. En todo caso el proyecto debe prever mecanismos de consulta para que las víctimas tengan acceso a él.

Actualmente existen varios TOAR que se realizan de manera anticipada, teniendo en cuenta que aún no se han impuesto las primeras sanciones propias. En este sentido, a marzo de 2023, la Secretaría Ejecutiva de la JEP recibió 205 solicitudes de TOAR, 4 de ellas provenientes de la Fuerza Pública y el resto de firmantes del Acuerdo de Paz. Del total de solicitudes, la Secretaría Ejecutiva ha certificado 178.

Al expedirse las primeras resoluciones de conclusiones el año pasado, luego de las audiencias de reconocimiento de los casos 01 y 03, se establecieron proyectos e iniciativas restaurativas dirigidas a los imputados. En el caso del 01, estos involucran la ejecución de programas de desminado humanitario, el apoyo a la búsqueda de desaparecidos, la restauración ambiental del Páramo de Sumapaz y la reconstrucción de zonas campamentarias. De otro lado, las iniciativas del caso 03 se relacionan con la creación un salón de exposición de memoria en el Museo Nacional sobre asesinatos y desapariciones forzadas, la construcción de un parque memorial de las 6.402 víctimas de ejecuciones extrajudiciales, el desarrollo de proyectos de recreación y deporte para jóvenes vulnerables y la difusión de un documental denominado “Las verdades del Catatumbo”.

Adicionalmente, cabe destacar la entrega de una placa-huella en Viotá, que fue certificada en medio de un acto público. Viotá fue un municipio fuertemente golpeado por el conflicto armado, y actualmente es un símbolo de reconciliación, trabajo en comunidad, reincorporación y compromiso por la paz. El pasado 7 de marzo, en el parque principal del centro poblado de San Gabriel, la Secretaría Ejecutiva de la JEP certificó la placa-huella construida por excombatientes de las FARC-EP que operaron en la zona de la mano con víctimas del municipio y otros miembros de la comunidad.

Para la realización de este TOAR, en 2019, la Corporación Dunna -organización que acompaña alternativas innovadoras para la paz en varias zonas del país- inició un diplomado sobre paz y reconciliación en el que se gestaron varios ejercicios

restaurativos. Estos propiciaron los primeros escenarios dialógicos que permitieron derribar los prejuicios y la desconfianza y desde entonces, las personas en proceso de reincorporación avanzan en proyectos productivos de la mano con la comunidad.

Ahora bien, vale la pena destacar que, en el marco del CONPES 4094 de 2022 - *Lineamientos de política para implementar el arreglo institucional del Estado para la ejecución de los componentes de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación*- la JEP ha realizado dos audiencias con el Gobierno Nacional a fin de trazar una ruta para el desarrollo de estas sanciones. Con todo ello se pretende implementar una oferta gubernamental adecuada para ejecutar los componentes de sanciones y de reparación, así como establecer mecanismos de articulación interinstitucional en donde también se promueva la participación de organizaciones de víctimas, la sociedad civil, el sector privado y las entidades territoriales. Así las cosas, es necesario continuar evaluando si efectivamente se despliegan mecanismos de operativización para la ejecución de las sanciones. Lo anterior resulta supremamente importante en tanto que la capacidad reparadora de las sanciones y los TOAR depende, a su vez, de la oferta de planes, programas y proyectos.

### ***Audiencias de la toma y retoma del Palacio de Justicia***

En desarrollo de sus funciones y facultades otorgadas por Ley, la JEP ha venido avanzando en la realización de audiencias. En este sentido, continúan las audiencias de observaciones de víctimas, las cuales tienen como finalidad facilitar el proceso de investigación que realiza esta Jurisdicción y, además, son fundamentales para cumplir con el principio de participación y centralidad de las víctimas. Así pues, las audiencias de observaciones de víctimas han permitido que la JEP haga un proceso de contrastación de la información que ha recibido mediante informes, versiones de comparecientes y versiones de víctimas, especialmente para los Casos 01 *“Retenciones ilegales y otras privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP”* y 03 *“Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros de la Fuerza Pública”*.

Ahora bien, la JEP avanza también en la realización de audiencias de verdad con comparecientes. Sobre ello es importante destacar el caso del general (r) Jesús Armando Arias Cabrales, comandante de la XIII Brigada del Ejército durante los hechos relacionados con la toma y la retoma del Palacio de Justicia, quien presentó una demanda de revisión promovida contra la condena por el delito de desaparición forzada que fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá el 24 de octubre de 2014 y aclarada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia el 23 de septiembre de 2019. En ese sentido, la defensa del general (r) presentó recurso de

reposición con subsidio de apelación basado en 3 causales: i) la aparición de hechos nuevos; ii) el surgimiento de nuevas pruebas; y iii) la variación de la calificación jurídica.

Es importante recordar que el sometimiento del general (r) Arias Cabrales fue aceptado por la JEP en el 2020, sin embargo, mediante el Auto SRT-AR-006/2022 se había rechazado la demanda de revisión de la condena promovida por la defensa del compareciente.

Posteriormente, y mediante el Auto SRT-AR-010/2022 del 27 de septiembre de 2022, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la JEP admitió la demanda de revisión únicamente por la causal de aparición de hechos nuevos que no pudieron ser tenidos en cuenta en el momento de la imposición de esta. Esto debido a que la Sección consideró que el hallazgo de los restos de Luz Mary Portela León y Bernardo Beltrán Hernández y el error que hubo inicialmente con su identificación generan una duda razonable en torno a si estas personas salieron con vida del Palacio de Justicia y si efectivamente fueron privadas de la libertad por integrantes de la fuerza pública, en el marco del denominado "Plan Tricolor".

La última oportunidad ante esta Jurisdicción la tuvo en las audiencias programadas para los días 17, 18 y 19 de enero de 2023, en las cuales el compareciente debía dar un aporte exhaustivo sobre lo que ocurrió en la retoma del Palacio de Justicia y, adicionalmente, responder a la decisión emitida por la JEP el 21 de julio de 2022 en la que se le había revocado la libertad provisional de la que gozaba y en la cual se condicionaba su permanencia en la JEP a que cumpliera con los compromisos a la verdad a los que se había ya comprometido. A pesar de ello, y debido a que el compareciente no dio ningún aporte de verdad significativo, la audiencia pública se dió por finalizada el 18 de enero.

En el marco de estas diligencias, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas expulsó a Arias Cabrales por vulnerar el régimen de condicionalidad luego de que durante su audiencia de aporte a la verdad no hubiere realizado aportes plenos, exhaustivos ni detallados a la verdad relacionados con la toma y retoma del Palacio de Justicia. Por otra parte, en dicha audiencia la Sala le advirtió en varias ocasiones al general retirado que no debía revivir asuntos de manera innecesaria, que no había suministrado información alguna que permitiera dar con el paradero de desaparecidos ni sus restos ni había ofrecido información sobre la vulneración de derechos humanos que se dio en manos de la Fuerza Pública en la operación de retoma del Palacio.

### ***Implementación de TIC***

## **1. Mecanismo unificado de monitoreo de riesgos del sistema integral para la paz - App.**

El mecanismo unificado de monitoreo de riesgos<sup>8</sup> es una herramienta tecnológica coordinada por la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP que tiene como finalidad hacer seguimiento a los incidentes de seguridad que afectan a las víctimas, los desmovilizados y las organizaciones sociales que participan en el Sistema Integral para la Paz. El objetivo principal de este mecanismo es alertar sobre la posible ocurrencia de violaciones a los derechos a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de los sujetos que individual o colectivamente participan en los diferentes procesos adelantados por la JEP, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad -CEV- y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-.

El monitoreo se realiza mediante la sistematización de información proveniente de 197 medios de comunicación de diferente naturaleza -radial, prensa escrita, televisión y portales web- y escala territorial -internacional, nacional, regional y local-; y 637 cuentas de Twitter de organizaciones defensoras de DDHH, entidades del Estado, organismos multilaterales interesados en la implementación del Acuerdo de Paz y las Alertas Tempranas que emite la Defensoría del Pueblo.

Para constatar la ocurrencia de los hechos y evitar las 'fake news', las noticias pasan por un proceso automático de validación que consiste en la triangulación de fuentes. Posteriormente, la noticia se clasifica mediante la implementación de la siguiente ecuación matemática: riesgo = sumatoria de amenazas + vulnerabilidades / respuesta institucional.

Una vez surtida esta clasificación, las noticias indicativas de riesgo se visualizan de forma interactiva; incluso, en cada hecho se incluyen los relatos de la situación fáctica y se habilita al usuario para que pueda observar las reacciones que desencadenó una noticia en diferentes sectores sociales, políticos y estatales.

## **2. Relati: Buscador especializado de la JEP.**

Según el Acuerdo Final de Paz, en la implementación de la paz se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados durante el conflicto armado interno. En este mismo sentido, la Ley 1922 de 2018 establece en el literal c del artículo 1 que la JEP observará en todas sus actuaciones, procedimientos, decisiones y controles, enfoques diferenciales de tal manera que debe identificar de forma

---

<sup>8</sup> [https://www.jep.gov.co/uia/Paginas/mecanismo\\_monitoreo/index.aspx](https://www.jep.gov.co/uia/Paginas/mecanismo_monitoreo/index.aspx)

diferenciada, las causas y consecuencias en las que el conflicto armado afectó a niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, hombres, personas con orientaciones sexuales e identidad de género diversas y a las personas o colectivos de origen étnico.

La JEP ha implementado el enfoque territorial, principalmente mediante la apertura de tres macro casos con enfoque étnico, racial y territorial, los cuales fueron priorizados porque las violencias cometidas en el marco del conflicto armado afectaron de forma específica y diferenciada la vida de pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas junto con el territorio, el agua y la vida que habita en esas zonas.

Por esta razón, la JEP implementó "Relati"<sup>9</sup>, una herramienta interactiva en la cual la ciudadanía puede acceder a la jurisprudencia con enfoque territorial que ha proferido esta Jurisdicción. La herramienta permite hacer un análisis focalizado por región o departamento mediante un mapa jurisprudencial interactivo del conflicto armado.

### **3. Podcast.**

La Jurisdicción Especial para la Paz, con la finalidad de llegar a todo el territorio nacional y acercarse a la ciudadanía, ha abierto sus micrófonos mediante la implementación del Podcast de la JEP<sup>10</sup>. En esta iniciativa la JEP ha tenido una serie de conversaciones, entrevistas, crónicas, reportajes, cápsulas pedagógicas con los cuales se busca contribuir a la reconciliación y la construcción de paz.

- **Paz de colores**

En este espacio la JEP abre sus micrófonos a jóvenes indígenas para que cuenten su testimonio y den a conocer cómo se construye paz en los territorios.

- **Relatos de la JEP**

La Relatoría General de la JEP cuenta con este espacio para contar cada fallo de la Jurisdicción como una historia con la finalidad de acercar las decisiones que se emiten a la ciudadanía.

- **JEP al día**

Este podcast fue la herramienta que utilizó la JEP durante 2020 para contarle a la ciudadanía las principales noticias, decisiones y avances de la Jurisdicción.

- **Tiempo de restaurar**

Con este espacio la JEP da a conocer las historias de vida y la transformación que ha generado la justicia restaurativa en la vida de víctimas y comparecientes en todo el territorio nacional.

---

<sup>9</sup> <https://relatoria.jep.gov.co/cartografia>

<sup>10</sup> <https://www.jep.gov.co/Paginas/podcast-de-la-jep.aspx>

- **La JEP sin fronteras**  
Este podcast es un espacio para que aquellas víctimas que se encuentren en el exterior y en el exilio conozcan sobre la justicia transicional y los mecanismos que tienen para participar ante la JEP.
- **Participa en la JEP**  
Este podcast tiene la finalidad de ser la voz de las víctimas. En ese sentido, mediante cápsulas sonoras y en cumplimiento del principio de centralidad de las víctimas, es un espacio de participación para aquellas víctimas que lo deseen.
- **Grandes casos de la JEP**  
Gracias al convenio de apoyo a la JEP, una iniciativa del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ), se publicaron estas cápsulas para explicar los 7 primeros grandes casos que abrió la JEP.

### ***Conclusiones y recomendaciones***

- Si bien hay un incremento en el número de decisiones judiciales y nuevas imputaciones, resulta preocupante que a cinco años de funcionamiento de la JEP, y quedando no más de quince, se hubieren expedido apenas 6 Autos de Determinación de Hechos y Conductas, siendo necesario avanzar en las imputaciones a máximos responsables habida cuenta de que de ello depende la imposición de sanciones propias y ejecución de TOAR.
- A pesar de que la apertura de los nuevos macrocasos resultaba fundamental, es necesario que la JEP logre mayores avances en cada uno de ellos. Ahora bien, hay que tener en cuenta que para decisiones de cierre, la Jurisdicción debe desplegar acciones en territorio, involucrando a víctimas y comunidades. Por ejemplo, antes de la expedición de un Auto de Determinación de Hechos y Conductas, la labor de la JEP es inmensa, pues involucra la recopilación y análisis de informes, realización de versiones individuales y colectivas, encuentros entre víctimas y comparecientes, entre otros.
- Aun cuando los TOAR que se esperan en el marco de la imposición de sanciones propias es un pendiente de la Jurisdicción, los TOAR anticipados demuestran el compromiso de los comparecientes en materia de reparación. En ese sentido, es necesario tener en cuenta que si existen más de 205 solicitudes de TOAR y 178 se han certificado, resulta importante visibilizar aquellos proyectos que se vienen adelantando en todo el territorio, tales como la reconstrucción de escuelas, siembra de árboles, proyectos de restauración ambiental e iniciativas de construcción de memoria.
- Resulta preocupante la situación relativa a la seguridad de los firmantes del Acuerdo. En un panorama nacional que involucra cinco conflictos armados no internacionales y disidencias de las FARC-EP se necesita fortalecer los

componentes de seguridad, reincorporación y aplicación de los principios del Acuerdo relacionados con las amnistías y los beneficios penales, por supuesto, en el marco del régimen de condicionalidad. Para atender esta situación resulta necesario que las entidades encargadas, como la UNP y la Sala de Amnistía e Indulto, garanticen los derechos y herramientas consagradas en favor de los firmantes.

- Los avances en la implementación de TIC no solo han beneficiado a los comparecientes y a las víctimas sino que han logrado acercar a la ciudadanía al modelo de justicia transicional, teniendo en cuenta que es supremamente reciente, novedoso y particular. De esta manera, acercar a la sociedad a la construcción de la paz y la terminación efectiva del conflicto armado permitirá legitimar el Acuerdo y dar luces de su cumplimiento.